

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Modifican el TUPA de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2014/MDSM**

San Miguel, 27 de agosto de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL:

VISTOS, el memorando N° 690-2014-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, así como el informe N° 557-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 305-2014-GPP/MDSM formulado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 394-2014-SGPR-GPP/MDSM que contiene el anexo único Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en 06 (seis) folios, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el memorando N° 486-2014-GDU/MDSM cursado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N° 423-2014-SGEO-P-GDU/MDSM elaborado por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, el informe N° 185-2014-SGOPR-GDU/MDSM elaborado por la Subgerencia de Obras Privadas, el memorando N° 572-2014-PPM/MDSM elaborado por la Procuraduría Pública Municipal y la resolución N° 0442-2014/STCEB-INDECOPI emitida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N° 074-MDSM, aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel y mediante Acuerdo de Concejo N° 281-MML adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba su ratificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con ley N° 29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, en aplicación del numeral 38.5 del artículo 38° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, siendo que se aprueban y publican los Decretos de Alcaldía N° 001, N° 002, N° 004 y N° 005 y N° 008-2014/MDSM, que modifican el texto único de procedimientos administrativos de la entidad, abreviando plazos, reduciendo acciones y actividades en la cadena de valor del procedimiento y empleando insumos más austeros, de modo que se modifican en total 64 (sesenta y cuatro) procedimientos y se suprimen otros 20 (veinte), entendiéndose que se trata del compromiso de la actual gestión de desarrollar metodologías de simplificación administrativa que contribuyan a la optimización de los procedimientos, así como la reducción de costos y de plazos;

Que, en el marco de la consolidación de la simplificación administrativa en la entidad, a través de los documentos

de vistos, se detectan otros 05 (cinco) procedimientos administrativos modificables y 01 (uno) suprimible, a saber, los signados con N° 6.01 Autorización por instalación o reubicación de postes eléctricos, postes de telecomunicaciones y cabinas telefónicas, y pozo de tierra de las empresas prestadoras de servicios, N° 7.02 Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, N° 7.10.1 Regularización de edificaciones – modalidad A, N° 7.10.2 Regularización de edificaciones – modalidad B y N° 7.10.3 Regularización de edificaciones – modalidad C, todos modificables, así como el procedimiento signado con N° 7.14 Autorización de uso de retiro municipal para ampliación de giro comercial, que resulta suprimible por constituir, este y aquellos, barreras burocráticas;

Que, en concordancia con la normativa invocada, el artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza N° 074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único, Informe Técnico – Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que en 06 (seis) folios, forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2°.- PUBLICAR el dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de servicios al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe) integrando en un solo cuerpo normativo todo el texto único de procedimientos administrativos de la entidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1130225-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza
N° 317-MDS, que aprobó Régimen de
beneficios tributarios y no tributarios, a
favor de los contribuyentes del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2014-MDS**

Surquillo, 27 de agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SURQUILLO:

Vistos, el Memorandum N° 391-2014-GM-MDS de fecha 27 de agosto de 2014, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 050-2014-GR-MDS de fecha 27 de agosto de 2014 emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 791-2014-SGAT-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2014, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 134-2014-SGEC-GR-MDS de fecha 26 de agosto de 2014 emitido por la

INFORME TECNICO – TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Antecedentes:

El Texto Único de Procedimientos Administrativo es un instrumento Técnico donde se consolidan los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, los cuales han sido estructurados en estricto seguimiento a la normativa vigente que regula las funciones municipales, así como los pronunciamientos emitidos en materia de simplificación administrativa por instituciones con competencia para ello, como es el caso del Tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, el Tribunal Fiscal, el INDECOPI, entre otros.

La Municipalidad Distrital de San Miguel, cuenta actualmente con un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual fue aprobado con Ordenanza N° 074-2005, siendo esta ratificada con Acuerdo de Concejo N° 281-MML, de la Municipalidad Metropolitana de la Provincia de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de Setiembre del 2005.

El gobierno ha establecido como objetivo de la reforma del Estado, la simplificación de los trámites administrativos al interior de la administración pública, en beneficio de los administrados en general, y ha promulgado la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, que promueve que las entidades del Estado apliquen en sus procedimientos el silencio administrativo positivo, dejando la aplicación del silencio administrativo negativo, solo para casos excepcionales establecidos en la misma.

Base Legal:

- ⊕ Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- ⊕ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ⊕ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ⊕ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ⊕ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
- ⊕ Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- ⊕ Ley N° 29022, Ley para expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones
- ⊕ Ley N° 29090, Ley de Regulaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- ⊕ Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso y divorcio ulterior.
- ⊕ Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objetivo de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- ⊕ Ley N° 29706, ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural
- ⊕ Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial
- ⊕ Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularizaciones de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio.
- ⊕ Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ⊕ Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal
- ⊕ Decreto Supremo N° 011-2006-VIVENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones
- ⊕ Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- ⊕ Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del TUPA



- ⊕ Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificaciones administrativa y técnica.
- ⊕ Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación.
- ⊕ Decreto Supremo N° 005-2010-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Verificaciones administrativa y técnica.
- ⊕ Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la nueva metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- ⊕ Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que prueba la metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad
- ⊕ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- ⊕ Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- ⊕ Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único del Código Tributario.
- ⊕ Decreto Supremo N° 304-2013-EF, aprueba el valor de la UIT para el año 2014.
- ⊕ Decreto Legislativo N° 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.
- ⊕ Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, que aprueba la guía metodológica.
- ⊕ Resolución de Concejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, Resolución que modifica el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicio de Saneamiento
- ⊕ Resolución N° 0274-2007/CAM-INDECOPI, aprueban Lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Simplificación Administrativa

Análisis:

Que de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos se aprobara por Decreto de Alcaldía, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° en el que se establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

Asimismo la mencionada Ley establece entre los principios del procedimiento administrativo el de Simplicidad, según el cual, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir.

Que en tal sentido, el numeral 39.1° del artículo 39° de la misma Ley establece que solamente serán incluidas como requisitos exigidos para la realización de cada procedimiento administrativo aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente, atendiendo además a sus costos y sus beneficios.

Sustento:

El Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, va a tener las siguientes modificaciones:



6. SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Procedimiento 6.01 “Autorización por Instalación o Reubicación de postes eléctrico, postes de telecomunicaciones y cabinas telefónicas y pozo de tierra de las empresas prestadoras de servicios”.

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
30 (Treinta) días	05 (Cinco) días

La modificación del plazo para resolver de 30 (treinta) días a 05 (Cinco) días, se sustenta en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056 y aplicable en virtud de la quinta disposición complementaria final de dicha ley, en la cual se establece que los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones municipales para realizar trabajos en vía pública, ocupar dichos espacios públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, esto es, servicios de energía eléctrica, saneamiento, entre otros.

7. SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Procedimiento 7.02 “Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios”.

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
15 (Quince) días	05 (Cinco) días

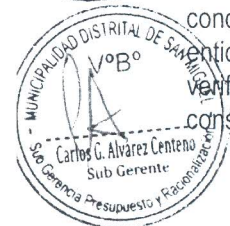
La modificación del plazo para resolver de 15 (Quince) días a 05 (Cinco) días, se sustenta de acuerdo al numeral 2) del artículo 14° de la Ley N° 29090, modificado por el artículo 4° de la ley N° 29566, que las entidades cuentan con un plazo de cinco (05) días hábiles para la emisión del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.

Procedimiento 7.10.1 “Regularización de Edificaciones – Modalidad A”.

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
30 (Treinta) días	15 (Quince) días

La modificación del plazo para resolver de 30 (treinta) días a 15 (Quince) días, se sustenta según el artículo 30° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (y sus modificatorias), concordado con el numeral 70.1) del artículo 70° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que las entidades cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles, desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa, la constatación de edificación, la elaboración del informe correspondiente y como consecuencia, el otorgamiento de su correspondiente licencia de regularización.



Procedimiento 7.10.2 "Regularización de Edificaciones – Modalidad B".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
30 (Treinta) días	15 (Quince) días

La modificación del plazo para resolver de 30 (treinta) días a 15 (Quince) días, se sustenta según el artículo 30° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (y sus modificatorias), concordado con el numeral 70.1) del artículo 70° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que las entidades cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles, desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa, la constatación de edificación, la elaboración del informe correspondiente y como consecuencia, el otorgamiento de su correspondiente licencia de regularización.

Procedimiento 7.10.3 "Regularización de Edificaciones – Modalidad C".

Se precisa las siguientes modificaciones:

Modificación de Plazo para resolver en días hábiles	
Dice	Debe decir
30 (Treinta) días	15 (Quince) días

La modificación del plazo para resolver de 30 (treinta) días a 15 (Quince) días, se sustenta según el artículo 30° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (y sus modificatorias), concordado con el numeral 70.1) del artículo 70° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que las entidades cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles, desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa, la constatación de edificación, la elaboración del informe correspondiente y como consecuencia, el otorgamiento de su correspondiente licencia de regularización.

Procedimiento 7.14 "Autorización de Uso de retiro municipal para ampliación de giro comercial".

Se suprime el procedimiento administrativo 7.14 – "Autorización de Uso de retiro municipal para ampliación de giro comercial", porque no cuenta con una base legal específica que justifique las competencias para que la Entidad Municipal brinde el procedimiento administrativo.



CONCLUSION:

La modificación de los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Estudios y Obras Publicas y de la Sub Gerencia de Obras Privadas (plazo para resolver), se sustentan en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Decreto Legislativo N° 1014, Decreto legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras de infraestructura y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Decreto que aprueba el reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación y la supresión del procedimiento administrativo 7.14 "Autorización de Uso de retiro municipal para ampliación de giro comercial", es porque no cuenta con una base legal específica, asimismo dichas modificaciones y supresión de procedimientos administrativos se alinean a las políticas de Simplificación Administrativa y Modernización de la Gestión Publica, es por ello que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) va a fortalecer el ámbito de la racionalidad y la institucionalidad de la gestión municipal.



Anexo N° 1 – Resumen de Modificación al TUPA

Unidad Orgánica	Procedimiento Administrativo		Modificación
Sub Gerencia de Estudios y Obras Publicas	6.01	Autorización por Instalación o Reubicación de postes eléctrico, postes de telecomunicaciones y cabinas telefónicas y pozo de tierra de las empresas prestadoras de servicios	Modificación de plazos
Sub Gerencia de Obras Privadas	7.02	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	Modificación de plazos
	7.10.1	Regularización de Edificaciones – Modalidad A	Modificación de plazos
	7.10.2	Regularización de Edificaciones – Modalidad B	Modificación de plazos
	7.10.3	Regularización de Edificaciones – Modalidad C	Modificación de plazos
Unidad Orgánica	Procedimiento Administrativo		Supresión
Sub Gerencia de Obras Privadas	7.14	Autorización de Uso de retiro municipal para ampliación de giro comercial	Supresión de Procedimiento

